

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00801-00. Sírvase a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 9 de 2021.

La parte actora mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2021, solicita se siga adelante la ejecución en el presente asunto toda vez que se efectuaron las publicaciones y avisos ordenados por el despacho.

Se aclara a la parte actora que la expresión “seguir adelante con la ejecución” es propia de los procesos ejecutivos, mientras que el presente asunto se trata de una demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio, lo cual es un trámite distinto al de un ejecutivo, por lo cual no es dable ordenar auto de seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, en gracia de discusión si la parte actora se refería a que se impulse el trámite del proceso, se observa que no se ha surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas ni la parte actora ha aportado la fotografía de la valla que indica el artículo 375 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no se ordenará auto de seguir adelante la ejecución y en su defecto se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por tratarse de un proceso verbal de pertenencia y no de ejecución.
2. Ordenar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas, la cual se surtirá con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020.
3. Requerir a la parte actora que aporte la fotografía de la valla informativa, tal como lo dispone el inciso 6º. del numeral 7º. del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 12/09/14

MILENA HAOA HEREZ MEDINA  
Secretaria